

Delmas Cordinos áhm^{to} las Texmas, ó Verduras, de las q^{as}
Caezen por falta de huerta, que la quetienen En su
Claustra, En la dha Una taula, y tan gobiada de Arboles,
Y flores (para el Culto Divino) que no les sufraje para el
grande, y continuado Concreto de la Comunidad, á la que
Concede. nra Caxcha Póvra q^{as} tienez Una huerta
para el dho fin; Veniendo noticia, que En Una de las fun-
tes, ó nasim^{to} de Agua de Era huerta, Uno de Ellos, se ha au-
mentado Considerabem^{te}. En la Jurisdicc^{on} de Era M^{ra} Va-
ya quien toca el Dominio de dhas Aguas, y su gobierno, y
Distribuc^{on}, habiendo de Nraa subenoficio En las Verduras
Veniendo Era Comunidad (ta buena parte de la dha
de Ellos, y privilegios por su Póvra de Póvra, teniendo
quien por la misma lei Concede el On de dhas para tan
Caritativo fin; En Era dha, y En la de haver mercaderes
de U. S. a honra Era Comunidad de dha Póvra, á un antes
de dha, y tener En su Claustra tate hisas de Era Villa
Y el más de nuevas de Era Caxcha En Póvra, y En la
rentesca para ser mas Accesiones a la notoria quietud
de U. S. a quien suplica se lea Conceder á Era Comu-
nidad En Cada Una de las Semanas Una balada, ó Día
de Agua de la que venga el Laxicho Maiso (que es el
áumentado En las Aguas) para el sustim^{to} de Verduras,
y otras de Era Comunidad, para, que Egria de
la Cavallia Justificaz. de U. S. por Cuios áhm^{to} Capitulo
le, y tan grande son continuos los vengos de Era Comuni-
dad á Dios nro S. = Con Maiso Una de Pacimientos
Abades = En la Villa de Era dha de Jours de mill
seisientos Cinq^{ta} y siete ante los n^{ros} D. Fr^{co} de Texmas